

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO – MED. CAUT.
Demandante: DIANA EMILSE GALINDO MONROY
Demandado: DARWING PARRADO GORDILLO
500013110002-2020-00233-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de diciembre de 2020. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio,

Subsanada y reunidos así los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por la señora DIANA EMILSE GALINDO MONROY contra el señor DARWING PARRADO GORDILLO.

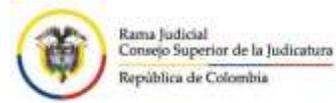
A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado DARWING PARRADO GORDILLO conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen; además, aportar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento.

Conforme a las medidas provisionales solicitadas, y en virtud a lo previsto en el num. 5º, art. 598 del C.G.P. se autoriza la residencia separada de los cónyuges; y siendo de la sociedad conyugal la vivienda donde reside con sus hijos, puede continuar allí, y acudir ante la Comisaría de Familia ante

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO – MED. CAUT.
Demandante: DIANA EMILSE GALINDO MONROY
Demandado: DARWING PARRADO GORDILLO
500013110002-2020-00233-00



cualquier acto de violencia intrafamiliar que provoque el demandado; así mismo, se le concede a la demandante señora DIANA EMILSE GALINDO MONROY, en forma provisional, la custodia y cuidado personal de los niños JOSE ISAAC y ALAN JOEL PARRADO GALINDO.

Igualmente se señala como cuota provisional de alimentos a favor de los niños JOSE ISAAC y ALAN JOEL PARRADO GALINDO, y a cargo de su progenitor DARWING PARRADO GORDILLO, la suma de **\$454.263,00**, que deberá cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad, cuyo incumplimiento acarrea sanciones civiles y penales. Comuníquesele.

Respecto a las demás medidas cautelares solicitadas, se atenderán y adelantarán en cuaderno separado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO – MED. CAUT.
Demandante: DIANA EMILSE GALINDO MONROY
Demandado: DARWING PARRADO GORDILLO
500013110002-2020-00233-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f80a2f74fea34ae5c565401ecb40a375d577e02951d90e1615f0f07e69dc1b
3

Documento generado en 02/03/2021 06:58:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>